

C/806/2016

N°13397

Montevideo, 18 de abril de 2017.

Señora Ministra de Desarrollo Social, maestra Marina Arismendi.

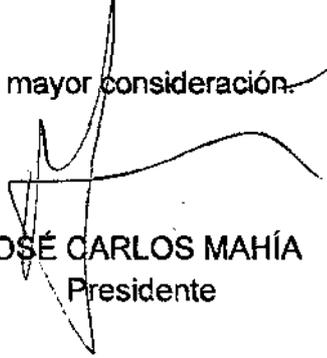
Tengo el agrado de comunicar a la señora Ministra, que la Cámara, en sesión de hoy, resolvió reiterar a esa Secretaría de Estado el pedido de informes presentado por la señora Representante Graciela Bianchi, remitido con fecha 3 de marzo de 2016, por Oficio N° 7930, cuyo texto es el siguiente: "Montevideo, 3 de marzo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social. Informar:

- 1) Número y nómina de organizaciones no gubernamentales (ONG), que desarrollan sus actividades en el ámbito de ese Ministerio y forma de vinculación de cada una con él.
- 2) Distribución territorial y funciones específicas que desempeña cada una de ellas.
- 3) Nómina de personas que integran cada una de las ONG y tipo de vinculación con la organización de que se trate.
- 4) Si se realiza estudio de antecedentes institucionales de esas organizaciones y de antecedentes personales de los sujetos que las integran. En caso afirmativo, quién lo realiza.
- 5) Cuál es el criterio de distribución de los recursos públicos para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- 6) Si se han recibido observaciones del Tribunal de Cuentas, referidas a actuaciones administrativas con esas organizaciones, y cómo fueron resueltas. Adjuntar documentación.
- 7) Si se ha realizado algún estudio de resultado de las actividades llevadas a cabo por ellas. En caso afirmativo, adjuntar dichos informes.
- 8) Se solicita esa información en relación al período comprendido entre el año 2005 y el 2015. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GRACIELA BIANCHI,

Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


JUAN SPINOGLIO
 Secretario


JOSÉ CARLOS MAHÍA
 Presidente

→ Protección de Datos

Debe transp. siempre p' Setrote
 Art 9 lit. e. del ámbito
 público.

Montevideo, 12 de junio de 2017.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
José Carlos Mahía
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por este medio en atención al pedido de informes presentado por la Representante Sra. Graciela Bianchi, conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, en relación a las Organizaciones no Gubernamentales que desarrollan sus actividades en el Ministerio de Desarrollo Social y su forma de vinculación con el mismo, cumplimos en remitir en anexo adjunto la correspondiente respuesta.

Sin otro particular lo saluda atentamente,



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 04 de junio de 2017.

En respuesta a Oficio N9 13397, la Dirección General de Secretaría del MIDES informa:

- 1) Número y nómina de organizaciones no gubernamentales (ONG), que desarrollan sus actividades en el ámbito del Ministerio y forma de vinculación de cada una con él.
Se adjunta listado en el que consta la nómina de personas que prestan servicios para los diferentes Programas de esta Secretaría de Estado (**Anexo N° 1**).
- 2) Distribución territorial y funciones específicas que desempeña cada una de ellas (**Anexo N2 1**).
- 3) Nómina de personas que integran cada una de las ONG y tipo de vinculación con la organización de que se trate. (**Anexo N° 2**).

El Ministerio de Desarrollo Social cuenta en su poder con las nóminas de los trabajadores de las OSCs, en la que constan los datos de todos los trabajadores que prestan servicios para todas las OSCs que cumplen tareas para el MIDES, las que son analizadas periódicamente por el Área Financiero Contable.

- 4) Si se realiza estudio de antecedentes personales de los sujetos que la integran.

Cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que cumplen tareas para el Ministerio de Desarrollo Social, son contratadas a través de procedimientos o llamados, ajustados a pliegos específicos, en los cuales se establecen previamente cuáles son los requisitos que deben cumplir la organización en relación a méritos, antecedentes y los perfiles de los técnicos que trabajarán para cada uno de los Programas, de acuerdo a las particularidades y características específicas del mismo, para lograr el cabal cumplimiento de los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado. Cada Organización asimismo, deberá presentar el Curriculum Vitae y el consentimiento de cada uno de los técnicos que prestarán servicios al Programa del MIDES. El estudio de los méritos, antecedentes y perfiles de los técnicos de cada Organización, son estudiados por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, las que luego de un análisis detallado de los mismos según la grilla de evaluación incorporada el Pliego del Llamado, recomienda la contratación.

(W) mides

Los vínculos contractuales entre la OSC y cada técnico es de relación de dependencia; la OSC deberá tener registrado al técnico en Planilla de Trabajo.

- 5) Cuál es el criterio de distribución de los recursos públicos para el cumplimiento de las tareas asignadas.

En función de ejercicios anteriores y experiencia acumulada la institución estima el presupuesto de cada tipo de servicio (refugio, violencia, etc.) el que se presenta en el pliego para que cada una de las organizaciones se ajuste a él en caso de presentar una oferta.

Por otro lado de acuerdo al objetivo a cumplir en cada año se estiman los recursos necesarios totales para cada uno de los programas y en función del presupuesto quinquenal otorgado al Ministerio en la Ley de Presupuesto se distribuyen los recursos.

- 6) Si se han recibido observaciones, y como fueron resueltas. Adjuntar documentación.

Ante las observaciones que ha realizado el Tribunal de Cuentas de la República, algunas veces esta Secretaría de Estado ha hecho lugar a lo dictaminado por ese Cuerpo, ajustando el gasto a lo informado por el TCR y en otras oportunidades, y en atención a la urgencia del gasto objeto de la observación, se hace lugar a la facultad conferida por el artículo 211 de la Constitución de la República, el artículo 554 de la Ley 15.903 y el artículo N° 475 de la Ley N° 17.296, recogidos por el art. 114 del TOCAF, de reiteración o insistencia del gasto.

A modo de ejemplo se adjuntan copias de Observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la República y Resoluciones Ministeriales: 1) Desestimando una oferta en base a la observación realizada por el TCR y 2) Reiterando el gasto haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 211 de la Constitución de la República, el artículo 554 de la Ley 15.903 y el artículo N° 475 de la Ley N° 17.296, recogidos por el art. 114 del TOCAF.

- 7) Si se ha realizado algún estudio de resultado de las actividades llevadas a cabo por ellas

Estas organizaciones son sometidas a evaluaciones técnicas y financieras.

- / Evaluaciones técnicas que realiza la dirección del programa junto con técnicos

de la dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES (DINEM). •

(W) mides

J Evaluaciones financieras que realiza el área de Financiero contable del MIDES, cumpliendo con lo establecido en el art. 159 del TOCAF. En las mismas se verifica el personal contratado por la OSC para los diferentes Programas, analizando los datos de las personas, el cargo y los aportes correspondientes.

8) Se solicita esa información en relación al período comprendido entre el año 2005 y el 2015.

Si bien disponemos de la documentación correspondiente de los años 2005 al 2015, la misma se encuentra archivada; procesarla de acuerdo al formato que Ud. requiere implica que funcionarios de esta Secretaría de Estado, destinen numerosas horas de trabajo, en detrimento de las funciones que cumplen, resintiéndose los cometidos sustanciales propios del Ministerio de Desarrollo Social.



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

RES. 1372/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ÁBRIL DE 2016
(E. E. N° 2016-17-1-0002550, Ent. N° 1930/16)

VISTO: las actuaciones remitidas por Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relativas a la Licitación Pública N°3/2016 “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio nacional”;

RESULTANDO: 1) que la contratación es por 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión;

2) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones), al acto de apertura de ofertas realizado con fecha 17 de febrero de 2016 se presentaron 22 oferentes;

3) que analizados los requisitos formales las Comisiones de Adjudicaciones respectivas concluyeron que son jurídicamente admisibles las ofertas de PLEMMUU, VIDA Y EDUCACIÓN, CERPROS, EDUCACIÓN SOLIDARIA, CONVIVIR, CP, ADRA, COOPERATIVA GUIDAÍ MUJERES, COOPEL, GAP CENTRO JUVENIL, COOPERATIVA YAPEYÚ, SAI, GURISES UNIDOS, COOPERATIVA LA MADEJA, CEPID, ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD, FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR, COOPERATIVA HINCAPIÉ, GLORIA MARABOTO, MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE TRANSFORMACIÓN HACIA LA EQUIDAD SOCIAL. Ello en virtud de haber presentado toda la documentación requerida. En el caso de la Institución Kolping sus ofertas con inadmisibles por tener la forma jurídica de sociedad anónima;

4) que evaluadas las propuestas se dio la vista de las actuaciones presentando descargos los siguientes proponentes: Solidaridad,

TRIBUNAL DE CUENTAS

Institución Kolping, GAP Centro Juvenil y Cooperativa La Madeja. La Comisión Asesora hizo lugar al descargo de GAP y rechazó los de la Organización Solidaridad y el de la Cooperativa La Madeja, ratificando los respectivos informes originales;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la referencia 6 (Departamento de Artigas, zona Bella Unión), con fecha 30 de marzo de 2016 informa que debe desestimarse la propuesta de la Asociación Civil Grupoca por ser uno de los integrantes de la Comisión Directiva funcionario público del MIDES;

6) que la División de Servicios Jurídicos y Notariales del MIDES informa con fecha 13 de abril de 2016 que debe desestimarse la propuesta de la Asociación Civil Gloria Maraboto para la referencia 21 (Departamento de San José, zona Ciudad del Plata y Libertad) por estar inhabilitada la contratación con la misma por irregularidades de fallantes en los arqueos de caja que no pudieron ser explicados por la administradora;

7) que se adjunta proyecto del Poder Ejecutivo por el que se adjudica el llamado según anexo que acompaña el proyecto a: Referencia 1 Montevideo, CEPID \$2.960.140,
Referencia 2 Montevideo Educación Solidaria \$2.960.140,
Referencia 3 Montevideo Asoc. Civil Convivir \$2.960.140,
Referencia 4 Montevideo Gurises Unidos \$2.960.140,
Referencia 5 Montevideo Cooperativa de Trabajo Hincapié \$3.273.401,
Referencia 7 Canelones FCEP \$3.009.676,
Referencia 8 Canelones Educación Solidaria \$3.009.676,
Referencia 9 Canelones Vida y Educación \$3.009.676,
Referencia 10 Canelones Educación Solidaria \$3.009.676,
Referencia 11 Canelones Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres \$3.322.937,
Referencia 12 Canelones FCEP \$3.009.676,
Referencia 13 Canelones Cooperativa de Trabajo La Madeja \$ 3.322.937,
Referencia 15 Flores CPP \$3.009.676,
Referencia 14 Durazno Instituto Kolping \$3.009.676,
Referencia 16 Florida GAP \$3.009.676,

TRIBUNAL DE CUENTAS

Referencia 17 Maldonado \$3.009.676,
Referencia 18 Paysandú MATE \$3.009.676,
Referencia 19 Río Negro \$3.009.676,
Referencia 20 Rivera PLEMUU \$3.009.676, y Referencia 22 Tacuarembó PLEMUU \$3.009.676;

8) que en el mismo proyecto de resolución se deja constancia de que las adjudicaciones correspondientes a las Referencias 11 y 21 estarán condicionadas al cumplimiento de extremos señalados por la Comisión Asesora. Asimismo, desestima las ofertas de la Asociación Civil Grupoca y de la Asociación Gloria Maraboto por los Ítems 6 y 21 respectivamente, los que se autorizan a adquirirse directamente con idénticas bases y condiciones al procedimiento fracasado. Por último señala, apartándose del dictamen de la Comisión Asesora, que de los descargos de la Institución Kolping surge que la misma no persigue fines de lucro y que presenta antecedentes contractuales con el MIDES de compromiso con la comunidad y en sintonía con el objeto del llamado;

9) que el monto total de la contratación por 12 meses asciende a \$60.885.623 y el gasto se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del inciso 15 MIDES;

10) que se controló la inscripción de los proponentes en el RUPE en estado y el cumplimiento de la ley 18.244 (deudores alimentarios);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Artículo 33 y siguientes del TOCAP);

2) que el objeto del llamado incluía a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo, por lo que cualquier otra forma societaria, aún sin fines de lucro, estaba expresamente excluida;

3) que se comparte la opinión de la Comisión Asesora que excluyó a la Institución Kolping (Referencia 14 - Durazno), desde que su forma societaria y su objeto ponen en duda que el lucro no sea uno de los fines perseguidos. Pero además, si tal extremo resultare superado, no puede afirmarse que otras instituciones similares hubiesen tenido el interés de concurrir al llamado, descartando dicha posibilidad por el hecho de no ser una cooperativa social o de

TRIBUNAL DE CUENTAS

trabajo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la adjudicación de la Referencia N° 14 - Durazno al Instituto Kolping por \$ 3:009.676 por las razones expuestas en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución;
- 2) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente y suscriptos los respectivos convenios, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto derivado de la Licitación Pública N°3/2016, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Cométese asimismo, a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la

2816



TRIBUNAL DE CUENTAS

redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza del Tribunal de Cuentas de 16.06.2010) y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma para las adjudicaciones correspondientes a las referencias 11 y 21; y

- 4) Comunicar a la Contadora Auditora.
- 5) Devolver las actuaciones

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

2817

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **27 MAY 2016**

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la Licitación Pública N° 3/2016: “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio nacional”;-----

RESULTANDO: I) que por nota del Encargado de Despacho de la Dirección General de Secretaría del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”, se autorizó el procedimiento a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la convocatoria y se designó a las correspondientes Comisiones Asesoras de Adjudicaciones;—-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó el llamado en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y para una mayor difusión se efectuaron las publicaciones en las revistas especializadas en compras “Contacto” y “Guía Total”, y en la pagina web institucional: “www.mides.gub.uy”;-----

III) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de febrero de 2016, surge que se presentaron 22 propuestas por parte de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: “Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay” (PLEMUU), para las referencias Nos. 20 y 22; “Asociación Civil Vida y Educación”, para la referencia N° 09; “Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación” (GRUPOCA), para la referencia N° 06; “Centro Riverense de Protección Social” (CERPROS), para la referencia N° 20; “Instituto Kolping S.A.”, para las referencias Nos. 14 y 16; “Asociación Civil Educación Solidaria” para las referencias Nos. 02, 08 y 10; “Asociación Civil

Convivir”, para la referencia N° 03; “Asociación Civil Centro de Participación Popular” (CPP), para las referencias Nos. 15 y 19; “Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales” (ADRA), para la referencia N° 17; “Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres”, para la referencia N° 11; “Cooperativa Producción Educativa Laboral” (COOPEL), para las referencias Nos. 05 y 07; “GAP Centro Juvenil” para la referencia N° 16; “Cooperativa Yapeyú” para las referencias Nos. 13 y 17; “Servicios y Acciones para la Infancia” (SAI), para la referencia N° 03; “Gurises Unidos” para la referencia N° 04; “Cooperativa de Trabajo La Madeja” para la referencia N° 13;

“Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo” (CEPID) para la referencia N° 01; “Asociación Civil Solidaridad” para la referencia N° 11; “Fundación Centro de Educación Popular” para las referencias Nos. 07 y 12; “Cooperativa de trabajadores Hincapié” para la referencia N° 05; “Asociación Civil Gloria Maraboto” para la referencia N° 21; “Movimiento Alternativo de Transformación hacia la Equidad Social” (MATE) para la referencia N° 18; -----

IV) que del análisis de los requisitos formales y la documentación presentada por los oferentes, las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones actuantes, concluyeron que las propuestas presentadas por: “Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay” (PLEMUU), “Asociación Civil Vida y Educación”, “Centro Riverense de Protección Social” (CERPROS), “Asociación Civil Educación Solidaria”, “Asociación Civil Convivir”, “Asociación • Civil Centro de Participación Popular”, “Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales” (ADRA), “Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres”, “Cooperativa Producción Educativa Laboral” (COOPEL), “GAP Centro Juvenil”, “Cooperativa Yapeyú”, “Servicios y Acciones para la Infancia” (SAI), “Gurises Unidos”, “Cooperativa de Trabajo La Madeja”, “Centro de Participación para la Integración y el Desarrollo” (CEPID), “Asociación Civil Solidaridad”, “Fundación Centro de Educación Popular”, “Cooperativa de trabajadores Hincapié”, “Asociación Civil Gloria Maraboto”, “Movimiento Alternativo de Transformación hacia la Equidad Social” (MATE), son jurídicamente admisibles, en la medida que presentaron toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; -----

V) que las Comisiones Asesoras encargadas de evaluar las propuestas del Instituto Kolping S.A. entienden que se deben declarar inadmisibles las ofertas, de acuerdo a lo que surge de los respectivos dictámenes agregados a los presentes obrados; -----

VI) que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: “Asociación Civil Solidaridad”, Instituto Kolping S.A., “GAP Centro Juvenil” y “Cooperativa de Trabajo La Madeja”; -----

VII) que por Acta de fecha de 10 de marzo de 2016 (fojas 2771) la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la Ref. **16: Departamento de Florida, Zona Florida**, rectifica su informe al constatar que la Grilla de Puntaje del Equipo Técnico y la Propuesta no corresponde a la Organización “GAP Centro Juvenil”, procediendo a agregar una nueva Grilla conteniendo el puntaje adjudicado al equipo técnico y a la propuesta de la Organización;-- ----- -----

----- -...- -----
VIII) que asimismo, por acta de fecha 18 de marzo de 2016 (fojas 2773) la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la

Ref. 11: Departamento de Canelones, Zona Eje Ruta 5, se expide ante los descargos presentados por la Organización “Asociación Civil Solidaridad”, ratificando su informe al entender que no existen argumentos aportados por la misma que ameriten modificar el mencionado informe;-----

IX) que en relación a los descargos presentados por la “Cooperativa de Trabajo La Madeja”, con fecha 1° de abril de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones convocada para evaluar la **Ref. 13: Departamento de Canelones, Zona Santoral** entiende que el puntaje establecido en el fallo (7 puntos) es correcto en función de la información proporcionada por la propia oferente para poder evaluar el referido ítem (fojas 2786); -----

X) que asimismo, con fecha 30 de marzo de 2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante en la **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión**, informa que con posterioridad al análisis de documentación y elaboración del correspondiente Dictamen, se advierte que uno de los integrantes de la Comisión Directiva de la “Asociación Civil Grupo de Profesionales para la Capacitación” (GRUPOCA), es funcionario público del

MIDES, configurándose así la hipótesis prevista en el artículo 46, numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), por lo que rectifica su informe recomendando desestimar la oferta presentada por la referida Organización; -----

XI) que de la misma manera, con fecha 13 de abril de 2016, la División Servicios Jurídicos y Notariales del MIDES, informa tener conocimiento de una situación de irregularidad financiera con respecto a la “Asociación Civil Gloria Maraboto”, quien presentó una propuesta para la **Ref. 21: Departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad**. Asimismo, se expresa que dicha irregularidad no ha podido ser justificada por las autoridades de la Asociación, por lo que la citada División entiende que dicha situación constituye un motivo fundado para inhabilitar la contratación de la organización involucrada (fojas 2789); -----

XII) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, según dictámenes agregados, evaluaron técnica y económicamente a cada una de las propuestas admitidas, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego Particular (cláusula 18: Criterios para Evaluación y Selección de Oferta, conforme a Anexo V: “Tabla de criterios de evaluación y selección de ofertas”) y recomiendan adjudicar la licitación y suscribir los convenios respectivos con las organizaciones y/a cooperativas de trabajo que se

> establecen en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución; -----

XIII) que a partir de los descargos y de la documentación presentada por la Instituto Kolping S.A. se procedió con fecha 14 de abril de 2016 a evaluar nuevamente su oferta para la **Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno**, adjudicándole un puntaje de 86,5; -----

XIV) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 27 de abril de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0002550, Ent. 1930/16) observó la adjudicación de la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno por un monto de \$ 3.009.676 (pesos uruguayos tres millones nueve mil seiscientos setenta y seis), al Instituto Kolping S.A. por entender “que el objeto del llamado incluía a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de

Trabajo, por lo que cualquier otra forma societaria, aún sin fines de lucro, estaba expresamente excluida”; -----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) para el procedimiento de la licitación pública; -----

II) que se comparten los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por lo que se entiende pertinente adjudicar la , Licitación Pública N° 3/2016, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a que se hace referencia en el **Anexo I** del presente acto administrativo, por los fundamentos esgrimidos en los dictámenes de las Comisiones respectivas, por cuanto los mismos se ajustan razonablemente a la descripción del objeto requerido y en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración;

III) que las adjudicaciones correspondientes a las **Referencias N° 11 y 21** estarán condicionadas a que cumplan con lo especificado, según surge de los informes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, previo a la firma de los Convenios respectivos; -----

IV) que asimismo en base a los dictámenes de las Comisiones Asesoras referidos, resultan sin adjudicar las siguientes Referencias: **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión; Ref. 21: departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad;** -----

V) que resulta ajustado a derecho acoger la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, desestimando la propuesta del Instituto Kolping S.A. **para la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno;**—

VI) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se entiende pertinente habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las siguientes zonas: **Ref. 6: Departamento de Artigas, Zona Bella Unión; Ref. 21: Departamento de San José, Zona Ciudad del Plata y Libertad;**-----

VII) que la disponibilidad del crédito para el ejercicio 2016, surge de las afectación N° 264/2016 efectuada por el Área Financiero Contable del

VIII) que por lo expuesto se entiende pertinente, asimismo, habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para la **Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno;**-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46 a 51, 55, 63 a 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 3/2016, por un monto total de hasta \$ 57.875.947 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete), convocado con el objeto de seleccionar y contratar OSCs y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio , nacional, a las Organizaciones de la Sociedad Civil que figuran en el **Anexo I**,

el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración. -----

2º) Las adjudicaciones correspondientes a las Referencias N° 11 y 21 estarán condicionadas al cumplimiento, previo a la firma de los Convenios respectivos, según surge de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, de los siguientes extremos, bajo apercibimiento de desestimar la propuesta: —

- **Ref. 11:** la organización deberá sustituir de sus tareas al Sr. Adolfo FERNÁNDEZ y a la Sra. Verónica GLUSSING por revestir la calidad de funcionarios públicos. Asimismo se deberá acreditar la renuncia de la Sra. María José DÍAZ a alguno de los Programas en los que desempeña tareas en convenio con el MIDES. Finalmente, se debe proceder a la sustitución de los mismos, por personas idóneas, cumpliendo con las exigencias del Pliego o bien redistribuir la carga horaria de su equipo técnico de forma tal de evitar el incumplimiento.-----

- **Ref. 21:** la organización deberá sustituir de sus tareas al Sr. Ariel VÁZQUEZ y a la Sra. Mariana ALZUGARAT, por revestir la calidad de funcionario público y por trabajar actualmente en un Programa del MIDES, respectivamente.-----

3º) Desestimar la oferta presentada por la **Asociación Civil GRUPOCA** para la **Referencia N° 6** por el fundamento esgrimido en el Resultando **X)** del presente acto administrativo. -----

4º) Desestimar la oferta presentada por la “Asociación Civil Gloria Maraboto” para la **Referencia N° 21** por el fundamento esgrimido en el Resultando **XI)** del presente acto

administrativo. -----

5º) Desestimar la oferta presentada por el “Instituto Kolping S.A.” **para la Ref. 14: Departamento de Durazno, Zona Durazno** por el fundamento esgrimido en el RESULTANDO XIV) del presente acto administrativo. -----

6º) Autorizar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas á las del procedimiento fracasado para las **Referencias N° 6,14 y 21.** ----- - -----

7º) Aprobar los textos de convenios a celebrarse con cada una de las Organizaciones adjudicatarias, cuyos textos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo contractual de 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión. ----- —

8º) El monto a transferir a cada una de las Organizaciones adjudicatarias se detalle en el **Anexo I**, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Las transferencias se realizarán en tres partidas iguales: la primera, pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los 4 meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera a los 8 meses de iniciada la gestión, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Rendición de Cuentas. Teniendo en cuenta que si la OSC y/o Cooperativa de Trabajo posee o no exoneración de Aportes Patronales a la Seguridad Social, corresponderá un presupuesto diferente. Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la

cuenta del MIDES. Las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007. Los montos a transferir por concepto de Gastos de Funcionamiento y Transferencias para las Familias se ajustarán de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumo del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.----- - ----- —•—
----- - -----

9º) La erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". ----- - -----

10º) Comunicar, notificar, etc.----- - -----

z'



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



EL ORIGINAL

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 09 de mayo de 2017.-

UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección de Desarrollo Social

AFECTACIÓN: 0135/2017

OBJETO DE GASTO: 519

CONCEPTO: Otras transferencias corrientes al sector publico

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) -
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA)

IMPORTE: \$2.932.196

En mi calidad de Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente gasto por incumplimiento del articulo 211 lit.b) de la Constitución, principio de ejecución.

Cra.  Umberter

Tribunal de Cuentas
n<


ORIGINAL



Resolución N° Q 6 5 4 /0 17

Ref: Reiteración del Gasto
Montevideo, **11 NATO 2017**

Visto: la Resolución Ministerial N° 262/2017 de fecha 8 de febrero de 2017;-----

Resultando: que el gasto original fue observado por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 9 de mayo de 2017, por incumplimiento del artículo 211 Literal b) de la Constitución de la República, principio de ejecución; -----

Considerando: I) que habrá de reiterarse el gasto teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de las acciones desarrolladas por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y productiva de sectores de la población rural, en situación de pobreza y vulnerabilidad social;-----

II) que el monto total de la contratación asciende a la suma de hasta \$ 2.932.196 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y dos mil ciento noventa y seis);

----- ■ ----- ~
Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 inciso B de la Constitución de la República, y el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; -

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
En Ejercicio de Atribuciones Delegadas
(Resolución del Poder Ejecutivo N°13/1993 y modificativas)

a

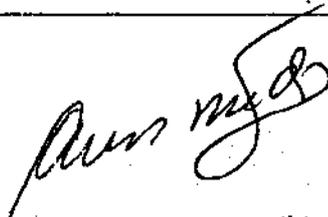
RESUELVE:

1º: Reiterar, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República el gasto a transferir por la suma de hasta \$ 2.932.196 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y dos mil ciento noventa y seis).-----

2º: Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de

la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º: Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social

